PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 4246 19 .-

Comodoro Rivadavia, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° **3614-17/19** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **MODIFICASE** el Anexo VI-A de la Ordenanza N° 3614-16/19 "Regulación de Barrios Cerrados y Clubes de Campo" que en el punto 1. Definición: A) Barrio Cerrado, debe agregarse el siguiente texto: **"...Asimismo, la superficie de cada lote individual no podrá superar a cuatrocientos metros cuadrados (400,00m2).**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 3614-17/19.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales´.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen co - nocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHI-VESE.-**

Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

"Año de los 30 Años de la Federación de Comunidades Extranjeras"

Número Interno: 9170/19

ORDENANZA Nº 3614-17/19

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el **Anexo VI-A** de la **Ordenanza N° 3614-16/19** "Regulación de Barrios Cerrados y Clubes de Campo", que en el punto 1. Definición: A) Barrio Cerrado, debe agregarse el siguiente texto: "...Asimismo, la superficie de cada lote individual no podrá superar a cuatrocientos metros cuadrados (400,00m2)."

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el **Anexo VI-A** de la **Ordenanza N° 3614-16/19**, que en el punto 1. Definición: B) Club de Campo, donde dice: "...Asimismo, la superficie de cada lote individual no podrá ser inferior a quinientos metros cuadrados (500m2)"; **debe decir**: "...Asimismo, la superficie de cada lote individual no podrá ser inferior a cuatrocientos metros cuadrados (400,00m2)".

C.D.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN, DÉCIMA SEPTIMA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019.-

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante